



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2709/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3491/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO EL CICLÓN LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de junio del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, representada por su Presidente, el Señor Germán Alejandro NÚÑEZ.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la **PRIMERA ETAPA - TAREAS PRELIMINARES en Barrio "Los Espinillos" (RENABAP III - ID 5189) de esta ciudad en el marco del Programa "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP" correspondiente a la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.** Que los trabajos contratados consistentes en obrador, sanitarios, baños químicos con limpieza, sereno, demolición, desmonte y retiro, remoción, retiro y transporte de árboles existentes para equipamiento deportivo, cerco de obra para equipamiento comunitario, cerco de obra vallas de madera de seguridad vial, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesario a los fines de que la obra resulta completa y de acuerdo a su fin.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$ 9.679.634,08), la cual se abonará quincenalmente previa certificación de avance de obra suscripta por el Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que, el plazo de ejecución será de CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que, conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décimo Quinta la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo y del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de materiales en obra, así como de estricto control de cantidad y calidad de los mismos; cumplir con la normativa de seguridad que permita evitar cualquier tipo de accidentes y/o siniestros entre los cooperativistas o terceros ajenos a la obra. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien*



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2709/2023

público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que, a f. 17 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta planilla de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que, a f. 18 el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 27 de junio del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula nº 53706, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la **PRIMERA ETAPA - TAREAS PRELIMINARES en Barrio “Los Espinillos” (RENABAP III - ID 5189) de esta ciudad en el marco del Programa “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP” correspondiente a la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.** Que los trabajos contratados consistentes en obrador, sanitarios, baños químicos con limpieza, sereno, demolición, desmonte y retiro, remoción, retiro y transporte de árboles existentes para equipamiento deportivo, cerco de obra para equipamiento comunitario, cerco de obra vallas de madera de seguridad vial, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesario a los fines de que la obra resulta completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal